



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

JALISCO

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Presente:

Deseando que su inicio en el nuevo cargo como presidente del consejo de este organismo electoral sea exitoso y lleno de satisfacciones, me pongo a sus órdenes como Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De la misma manera, aprovecho para poner en su atención, que el inicio del proceso electoral interno en el Partido de la Revolución Democrática, en concordancia con la legislación local y las leyes generales, inicia su proceso interno a partir del día 15 de diciembre del año en curso, según lo acordado por el consejo estatal; máximo órgano de decisión intrapartidaria en Jalisco.

De ello, consta el registro de nuestra convocatoria para cargos de elección, de la cual guarda registro oficialía de partes del IEPC.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 21 de noviembre de 2014.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS.

Mtro. Octavio Raziel Ramírez Osorio

2014 NOV 21 PM 12 51

OFICIALIA DE PARTES
Instituto Electoral

001198

*Recibido sin
cruce*

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org

Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadéz:

Secretario ejecutivo del Consejo General del IEPCJ

Anexo los documentos aprobados por el consejo estatal del PRD en el estado de Jalisco el pasado domingo 26 de octubre de 2014, cumpliendo con el término de 72 horas para informar a este órgano electoral.

Los documentos son:

- 1) Método de selección de candidatos para los cargos de Diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como presidentes municipales, regidores y síndicos.
- 2) La política de alianzas electorales.

Quedo de usted para cualquier observación.



1087 14 OCT 29 P5:46

Guadalajara Jalisco 29 de Octubre del 2014

Octavio Raziel Ramírez Osorio

Representante del PRD ante el IEPC Jalisco.

*Recibi como anexo un legajo en trece fojas del método de elección en original
Recibi un legajo en cuatro fojas en original del resolutive
ERICK*

RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PLENO DEL VII CONSEJO ESTATAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL ESTADO DE JALISCO 2014 -2015.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, reunido el decimo Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el día 26 de octubre 2014, en las instalaciones del salón Atemajac del inmueble conocido como el hotel Misión Carlton, ubicado en Avenida Niños Héroes No. 125, en el centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, , con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 61, 65, 305 y 307 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (reformado en el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013).

CONSIDERANDO:

- I. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, así como la Constitución y leyes locales en materia electoral, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y la jornada comicial tendrá lugar el 01 de junio del año que corresponda.
- III. El pasado 07 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió convocatoria para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 a participar el domingo 07 de junio de 2015 para elegir: a) Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LXI Legislatura estatal, para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018. b) Presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de septiembre de 2018.
- IV. De conformidad por lo dispuesto por el artículo transitorio segundo fracción II inciso a del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral publicado el 07 de febrero de 2014 en correlación a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su artículo transitorio noveno, por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014.

- 2
- V. El artículo 102 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que los frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y este último ordenamiento citado en su artículo 82 numeral 2 determina que los partidos políticos locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- vi. A su vez, Ley General de Partidos Políticos establece en sus artículos 87 y 88 numeral 2 que los políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos; y se podrán celebrar coaliciones totales, parciales y flexibles, la primera es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; la segunda es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; y la tercera es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- VII. De acuerdo por lo establecido por los artículos 61 y 65 del Estatuto el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado, y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores.
- VIII. El Estatuto del partido establece en su artículo 305 al 312 lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que: *“El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma; Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes; Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional con la participación del **Comité Ejecutivo Nacional** aprobar por **dos terceras partes** la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el **propio Comité Ejecutivo Nacional** con la participación de los **Comités Ejecutivos Estatales y Municipales**”.*
- IX. El pasado 18 de octubre de 2014, el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió el resolutivo relativo a los criterios de la Política de Alianzas para el proceso electoral federal y procesos electorales locales del 2014 y 2015, mediante el cual resolvió: Primero: En todo caso, la política de alianza del Partido de la de la Revolución Democrática estará sujeta a lo aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en Oaxtepec, Estado de Morelos, los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo citado en el considerando V del presente resolutivo; Segundo. Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos legislativos y de gobierno que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y

ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad. Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresistas e igualitarias, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el país. No existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general ni con el Partido Acción Nacional ni con el Partido Revolucionario Institucional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerará, excepcionalmente, alianzas más amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional; Tercero. Los comités ejecutivos de los Estados con proceso electoral concurrente deberán observar los presentes lineamientos para los procesos electorales de 2015; Cuarto. Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad apruebe y suscriba el o los convenios de coalición que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el proceso electoral federal o, en su caso, los procesos electorales locales de cualquier entidad federativa que tenga elecciones constitucionales en el 2015.

- X. Se observa que en el referido resolutivo se estableció las fechas límites ante la autoridad electoral competente los convenios de coalición, estableciendo como fecha límite para Jalisco el día 29 de noviembre de 2014, sin embargo, el calendario integral del proceso para el Estado marca como fecha fatal el día 28 del mismo mes y año.
- XI. Con base en lo antes expuesto, le corresponde al Consejo estatal aprobar la propuesta política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, debiéndola remitir al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación.

En mérito de lo anterior, el Décimo pleno VII del Consejo Estatal.

RESUELVE

PRIMERO.- Nuestra política de alianzas se podrá conformar desde el ámbito federal, desde nuestro estado y desde sus municipios, y ello debe hacerse, ciertamente, sin dogmas ni prejuicios, pero obligadamente con transparencia, de manera pública, de cara a la ciudadanía y en torno a programas y plataformas que impliquen cambios democráticos.

SEGUNDO.- Las alianzas políticas, sociales, electorales y las coincidencias parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas en el Estado estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos de izquierda, hacia múltiples organizaciones sociales, civiles y especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo e impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la izquierda en el Estado.

TERCERO.- Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro Partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general; sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos, se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más

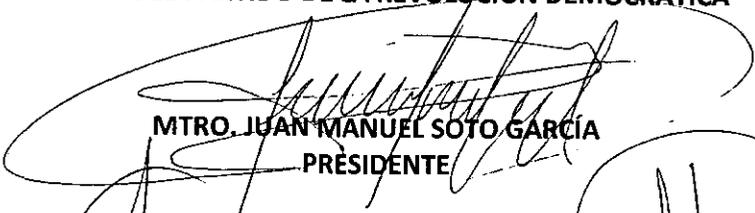
amplias y más allá de la izquierda, pero en ninguna ocasión con el Partido Revolucionario Institucional.

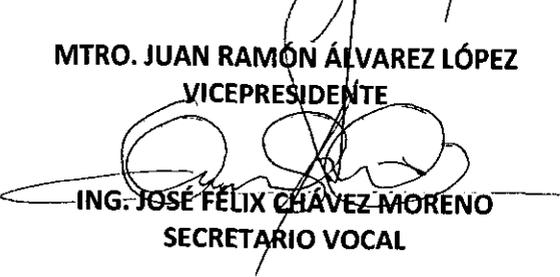
CUARTO.-Nuestras alianzas electorales serán programáticas, en beneficio de la ciudadanía, sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democráticos y progresistas, que serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán de conocimiento público y que, invariablemente, serán avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas se deberá considerar, especialmente, en qué medida se beneficiará la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población, el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno en el Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, aprueba proponer alianza con el o los Partidos Políticos en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 para elegir Diputados al Congreso por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, pero para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno.

Tal como lo resolvió el Decimo Pleno del VII Consejo Nacional, efectuado el día 26 de octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRÉSIDENTE


MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL


MTRO. MARÍA LUCILA LÓPEZ VÍRGEN
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL

Método de elección de las candidatas y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado de Jalisco; a Presidentes Municipales, Síndico y Regidores de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, Fechas de inicio del proceso interno de selección de candidatos; Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo; Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento, y Fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 229 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás aplicables;

El Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 8 incisos b), e) segundo párrafo, f), g), h), i), j), 65 inciso a), k); 114, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 288, 291, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los artículos 1, 2, 5, 14 inciso c), 51, 53, 55, 56, 58, 59, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática;

RESUELVE:

A todos los miembros del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del Partido y ciudadanos en general del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos políticos, a participar en la elección interna de las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a presidentes municipales, síndicos, regidoras y regidores del Estado libre y soberano de Jalisco, conforme lo establece la legislación vigente, bajo el siguiente;

MÉTODO:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR:

Se elegirá a las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a presidentes municipales, síndicos, regidoras y regidores del Estado libre y soberano de Jalisco.

II. DE LA FECHA DE ELECCIÓN:

La fecha de elección de los cargos señalados en la BASE I, se llevará a cabo el 8 de febrero de 2015 conforme a lo establecido en el CEPCEJ artículos 240.1.II y 240.1.III

para Diputados y municipales, así como el 229.2.II para precandidatos, así como los demás artículos aplicables, incluyendo el artículo 51 del reglamento interno de elecciones del PRD.

III. DE LOS REQUISITOS:

1. En caso de los miembros del Partido de la Revolución Democrática, los aspirantes a los cargos señalados en el preámbulo del presente documento, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a. Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
 - c. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 8 para el caso de los candidatos a diputados y 11 para el caso de presidentes municipales, síndicos y regidoras y regidores, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
 - d. Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna, contenidos en el artículo 281 del Estatuto;
 - e. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado o afiliada al Partido, verificando inclusive el padrón histórico;
 - f. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - g. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - h. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - i. Presentar su Declaración Patrimonial;
 - j. Presentar por escrito un proyecto de trabajo de gobierno; y
 - k. Carta bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que se cumple con todos los requisitos estatutarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser precandidato.

Si alguna persona solicita su inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígenas, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son engranes de la organización que representan, y contar con la misma.

2. En el caso de los ciudadanos que sin ser miembros del Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección para ser postulados como candidatos a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a presidentes municipales, síndicos, regidoras y regidores del Estado libre y soberano de Jalisco, deberán cumplir con los siguientes requisitos.
 - a. Los requisitos contenidos en los incisos a), b) y c) del numeral anterior;
 - b. Dar su consentimiento por escrito;
 - c. Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
 - d. Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido;
 - e. Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - f. Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
 - g. De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, así como las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
 - h. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias y funcionarios del gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en

candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito del partido político respectivo, y hagan pública la misma, y en tanto no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.
4. La solicitud de registro de las precandidatas y los precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:
 - a. Apellidos y nombre completo;
 - b. Lugar y fecha de nacimiento;
 - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d. Cargo para el que se postula;
 - e. Ocupación;
 - f. Clave de la credencial para votar; y
 - g. Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 incisos h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria.

Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- b. La requerida por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- c. Copia del Acta de Nacimiento;
- d. Declaración de aceptación de la candidatura;
- e. Recibos de sus cuotas ordinarias y extraordinarias cuando aplicare;
- f. Copia legible del acta de nacimiento;
- g. Proyecto de trabajo de gobierno;
- h. Presentar su Declaración patrimonial;
- i. Copia de la credencial para votar con fotografía, que deberá corresponder al ámbito territorial por el que se postula;
- j. Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias;
- k. Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática, en el caso de ser militante;
- l. Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno; y
- m. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido.

5. Para el caso de la acción afirmativa indígena, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a. Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca;
- b. Documento que acredite que habla la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma;
- c. Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales; y
- d. Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

6. La Comisión Nacional Electoral cotejará la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en los informes que le envíe la Comisión Nacional de Garantías.

IV. EL REGISTRO:

1. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional se realizará del 15 al 19 de diciembre de 2014 (CEPCEJ ARTÍCULO 229, NUMERAL 7), ante la Delegación de la Comisión Nacional Electoral en Jalisco, que se encuentra ubicada en la calle Independencia #744. Esquina con la calle Mezquitán, colonia centro, código postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y de manera supletoria ante la Comisión Nacional Electoral en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
2. El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a presidentes municipales, así como a síndicos y regidores, se realizará del 15 al 19 de diciembre de 2014 (CEPCEJ ARTÍCULO 229, NUMERAL 6), ante la Delegación de la Comisión Nacional Electoral en Jalisco, que se encuentra ubicada en la calle Independencia #744. Esquina con la calle Mezquitán, colonia centro, código postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y de manera supletoria ante la Comisión Nacional Electoral en su domicilio oficial ubicado en la calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

La Comisión Nacional Electoral o su Delegación, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberá subsanan los días 20 y 21 de diciembre de 2014. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

El registro de precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a. Cuando se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;

- b. Por violación grave a las reglas de campaña;
- c. Por inhabilitación, muerte o renuncia; y
- d. Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión en la que soliciten su registro, desde ese momento.

El otorgamiento del registro de precandidatos sera otorgado el 27 de diciembre de 2014.

V. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS:

No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el partido.

VI. DE LAS ELECCIONES:

1. Método de elección:

La elección de las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a presidentes municipales, síndicos y regidoras y regidores, se desarrollará de conformidad al artículo 275, inciso c) del Estatuto, mediante Consejo Estatal Electivo.

- a. La elección será organizada por la Comisión Nacional Electoral;

- b. Podrán votar solamente las Consejeras y los Consejeros que se encuentren registrados en el padrón de integrantes del Consejo Estatal y acreditados para la elección que se convoca;
- c. Se contará con un número de boletas igual la del padrón de Consejeros;
- d. La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno;
- e. Para el caso de las elecciones a síndicos y regidores, las planillas aparecerán por número según el momento de registro;
- f. La votación se realizará por voto directo, libre y secreto en urnas que se instalarán en el lugar del pleno del consejo. Para sufragar, los electores deberán presentar su credencial de elector, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral o en su caso del Instituto Federal Electoral, siempre que la credencial expedida por el instituto extinto se encuentre vigente. Las urnas permanecerán abiertas un máximo de tres horas, salvo que hubiera votantes en la fila;
- g. No se permitirá el voto de Consejeros en ausencia; y
- h. Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.

2. Del Consejo Estatal Electivo:

El Consejo Estatal Electivo en donde se elegirán los cargos de candidatas a diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como presidentes municipales, síndicos y regidoras y regidores, se celebrará el 8 de febrero de 2015 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, conforme al procedimiento marcado en el Estatuto del Partido, así como en la legislación electoral respectiva.

En esta sesión se elegirá a las y los candidatas del Partido de la Revolución Democrática a diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como presidentes municipales, síndicos y regidoras y regidores del Estado de Jalisco.

La Mesa Directiva del Consejo Estatal, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, publicará en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

VII. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA:

Las precampañas electorales, para la selección de candidatas o candidatos. Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a precandidatas y precandidatos registrados para la obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan, están obligados a presentar las ideas y proyectos que registrarán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña se iniciará a partir del 28 de diciembre de 2014, y concluirá a más tardar el 5 de febrero de 2014, En consecuencia, fuera de este plazo, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o acto de proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como precandidatas o precandidatos.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su precampaña y después, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección y otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra los miembros o el patrimonio del Partido.

Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que como forma predominante de la campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y los órganos de dirección, Nacional y Estatales tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por

cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier precandidatura registrada.

Queda prohibido a las precandidatas y los precandidatos, en todo tiempo la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto, por sí o por interpósita persona.

La colocación de propaganda en la vía pública deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político, se sujetará a las disposiciones del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y en todo caso deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones dará paso para que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

VIII. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA:

Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en los plazos y términos que para tal efecto contempla la legislación electoral.

Dentro de los siete días siguientes a la elección en Consejo Estatal Electivo, cada precandidato y precandidata, deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de

sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

Las precandidatas y precandidatos registrados, para realizar su precampaña electoral no podrán recibir dinero o apoyo en especie, provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones y organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos, o procedentes del erario público.

Las y los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar en todo momento las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas.

Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES:

El Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, determinará su política de alianzas para el proceso electoral local del 2014-2015, ajustándose al resolutivo de fecha 18 de octubre de 2014, emitido por el Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

A su vez, tal política de alianzas deberá de sujetarse a la línea política aprobado en el XIV Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013.

En caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria, a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio de coalición respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

X. DISPOSICIONES COMUNES:

1. El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo, conducción y vigilancia del proceso de selección interna de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, e integrantes de los Ayuntamientos es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
2. Con fundamento en el artículo 231, numerales 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados del proceso de selección interna, deberán ser presentados ante la Comisión Nacional de Garantías dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión del Consejo Electivo, y deberán quedar resueltos por la Comisión a más tardar 14 catorce días después de dicho Consejo Electivo.
3. La falta de candidatura será superada mediante la designación de la Comisión Política Nacional, prevista en el artículo 273, inciso e) del Estatuto, a una propuesta previamente aprobada por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.
4. Lo no previsto en este documento, así como la interpretación del mismo, será resuelto por la Comisión Política Nacional y la Comisión Nacional Electoral, en lo que compete a cada una, a una propuesta previamente aprobada por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco.
5. La convocatoria se expedirá el 1 de noviembre de 2014 y se publicará el día siguiente en el diario de mayor circulación en la entidad, en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco, ubicadas en la calle Pavo número 111, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, así como en la página de internet oficial.
6. La jornada electoral, o en su caso, consejo electivo para nombrar a los candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado de Jalisco; a Presidentes Municipales, Síndico

y Regidores de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, se realizará en la primer semana del mes de febrero del 2015.

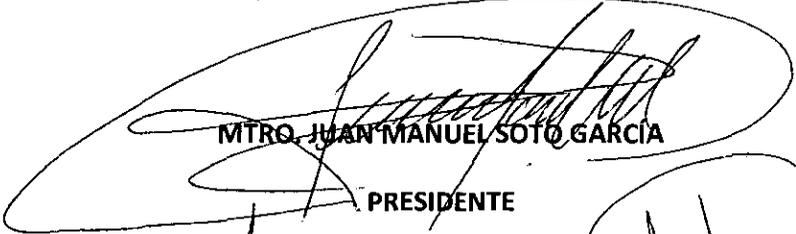
En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, notifíquese para los efectos jurídicos a que haya lugar en el presente documento, y una vez que se determine que la misma resulte aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, publíquese en los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Dada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de octubre de 2014 dos mil catorce, por el VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco.

ATENTAMENTE

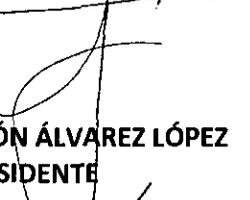
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

La Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco.



MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA

PRESIDENTE



MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE



MTRO. MARÍA LUCÍA LÓPEZ VÍRGEN
SECRETARIO VOCAL



ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL